



**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.376/21
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-011D-16 para la recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 01 de noviembre de 2021.**

*11/1/21
Recibi Oficial
Jose Lucio Benitez Rivera*

BIOCLINSA, S. A. de C. V.,
Privada Santa Lucia número 112, Colonia El Mezquital,
Apodaca, Nuevo León, C. P.66630
Tel: 81919585

Presente. -

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.09/2016.

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 23 de septiembre de 2021 registrada con el número de bitácora **19/HS-0176/09/21** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **BIO1903900297** presentada por el C. Jose Lucio Benitez Rivera, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIOCLINSA, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada en la escritura pública número 6,680 de fecha 18 de junio de 2021, quien solicita modificación para el cambio de domicilio fiscal, la inclusión de 02 (dos) vehículos y el cambio de placas para 01 (uno) vehículo en la autorización número **19-I-011D-16** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 04 de noviembre de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.529/16, la autorización número **19-I-011D-16** en favor de la empresa **BIOCLINSA, S. A. DE C. V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 02 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 06 (seis) toneladas, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 29 de junio de 2018, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.313/18, mediante el cual se otorgó la modificación a la autorización **19-I-011D-16** por ampliación de la gama de residuos peligrosos y por inclusión de 01 (uno) vehículo quedando un total de 04 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 15 (quince) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que en fecha 21 de julio de 2021, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.254/21, mediante el cual se otorgó la modificación a la autorización **19-I-011D-16** por inclusión de 01 (uno) vehículo quedando un total de 05 (cinco) vehículos con una capacidad de carga útil de 18 (dieciocho) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación solicitada para inclusión de 02 (dos) unidad y cambio de placas para 01 (uno) vehículo en la Autorización número **19-I-011D-16** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
382D/16	NISSAN	2012	C 2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD25T3CK019477	87AD9B	3 Ton.
383D/16	NISSAN	2014	C 2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD25T7EK047916	86AD9B	3 Ton.

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
015D/17	DODGE	2017	C 2 CAJA REFRIGERADA	3C7WRAKT9HG526148	87AD3R	6 Ton.
338D/18	NISSAN	2018	C 2 CAJA CERRADA	3N6AD35C7JK856965	28A57Y	3 Ton.
1267D/21	NISSAN	2020	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A3LK847620	59AP3R	3 Ton.
1470D/21	FREIGHTLINER	2008	S2 CAJA REFRIGERADA	3ALACXCS38DZ72491	65AT7H	8 Ton.
1471D/21	FREIGHTLINER	2013	S2 CAJA REFRIGERADA	JLMBBH1S7DK013078	66AT7H	4.5 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 07 (siete) vehículos; 02 (dos) vehículos señalado en la autorización número **19-I-011D-16** (TABLA 1) y 05 (cinco) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 30.5 (treinta punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Sangre: la sangre y los componentes de esta, sólo de forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).
2.	Patológicos: los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol. Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento. Los cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación.....

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
3.	Objetos punzocortantes: los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio.
4.	Residuos no anatómicos: los recipientes desechables que contengan sangre líquida. Los materiales de curación, empapados, saturados o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericardio, líquido pleural, líquido céfalo-raquídeo o líquido peritoneal. Materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa. Los materiales desechables que estén empapados, saturados o goteando sangre o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas. Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes enteropatógenos.
5.	Los cultivos y cepas de agentes biológicos -infecciosos: los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico - infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológicos-infecciosos.
6.	Aire comprimido.
7.	Argón comprimido.
8.	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado.
9.	Sulfuro de hidrogeno (acido sulfurico).
10.	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflable.
11.	Bromuro de metilo.
12.	Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40).
13.	Gases licuados de petroleo.
14.	Gas refrigerante.
15.	Acetona.
16.	Acrilonitrilo establezido.
17.	Butanoles (alcoholes butilicos).
18.	Adhesivos que contengan liquidos inflamables.
19.	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra indole como revestimientos de bajos de vehiculos de bidones o de toneles).
20.	Extractos aromaticos.
21.	Acetato de etilo.
22.	Extractos de saborisantes liquidos.
23.	Gasoleo de combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero.
24.	Combustible para motores o gasolina.
25.	Heptanos.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
26.	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor)inflamable.
27.	Querosen.
28.	Cetonas liquidas.
29.	Metacrilato de metilo monomero estabilizado
30.	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto liquido y base liquida para lacas) o producto para pintura (incluye compuestos disolventes o redactores de pintura.
31.	Productos de perfumeria que se contengan disolventes inflamables.
32.	Aceite de pino.
33.	Tinturas medicinales.
34.	Aluminio en polvo recubierto.
35.	azufre
36.	Carbon animal o vegetal.
37.	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sinteticos impregnados de aceite.
38.	Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificacion de gas de hulla.
39.	Metal alcalino amalgamas.
40.	Metales alcalinos dispersion o metales alcalino terrenos dispersion de.
41.	Metales alcalinos terrenos amalgama de.
42.	Zinc cenizas de.
43.	Clorito de calcio.
44.	Cloritos inorganicos.
45.	Trioxido de cromo anhidro.
46.	Nitrato inorganicos.
47.	Peroxidos inorganicos.
48.	Nitrito de potasio.
49.	Nitrito de plata.
50.	Clorito de sodio.
51.	Nitrato de sodio.
52.	Nitrito de sodio.
53.	Cianuros inorganicos solidos.
54.	Desinfectante solido toxico.
55.	Acetato de plomo.
56.	Cloruro de mercurio amonio.
57.	Acetonitrilo.
58.	Extintores de incendios cargas para liquidos corrosivos.
59.	Mezcla de acido fluorhidrico y acido sulfurico
60.	Acido bromhidrico.
61.	Acido clorhidrico.
62.	Acido fluorhidrico en solucion con mas de 60 % de acido libre.
63.	Hipocloritos en solucion.
64.	Sulfato de plomo con mas de 3% de acido libre.
65.	Acido nitroclorhidrico.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
66.	Acido fosforico liquido.
67.	Hidroxido potasio solido.
68.	Hidroxido potasio en solucion.
69.	Hidroxido sodico solido.
70.	Hidroxido sodico en solucion.
71.	Trioxido de azufre estabilizado.
72.	Acido sulfurico con mas de 51% de acido.
73.	Acido sulfurico fumante.
74.	Acido sulfurico agotado.
75.	Medicamento toxico liquido.
76.	Trapos grasientos.
77.	Resina soluciones de inflamables.
78.	Lodos acidos.
79.	Cloritos en solucion.
80.	Oxido calcico
81.	Acrilato de etilo estabilizado.
82.	Cianuro en solucion.
83.	Aerosoles.
84.	Gas comprimido.
85.	Insecticida gaseoso toxico.
86.	Alcoholes.
87.	Alquitranes liquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados.
88.	Celuloide desechos de.
89.	Clorofenoles solidos.
90.	Acido cresilico.
91.	Mercurio compuesto liquido.
92.	Mercurio compuesto solido.
93.	Acido nitrico excepto el acido nitrico fumante rojo con mas de 70% acido nitrico.
94.	Acido nitrico fumante rojo.
95.	Diciclopentadieno.
96.	Fertilizante a base de nitrato de amonio.
97.	Amoniaco en solucion acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 c con mas de 35% pero nomas de 50% de amoniaco.
98.	Acrilamida.
99.	Cresoles liquidos.
100.	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita misorita).
101.	Xilenoles.
102.	Compuestos de plomo soluble.
103.	Nitrato de amonio liquido (en solucion concentrada caliente).
104.	Nitrocresoles.
105.	Azufre fundido.
106.	Isocianatos inflamables toxicos. O isocianatos en solucion inflamables toxicos.
107.	Sulfato acido de amonio.
108.	Cadmio compuesto de.
109.	Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita).





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
110.	Amoniaco en solucion acuosa de densidad relativa comprendida entre.880 y 0.957a 15 con mas de 10% pero nomas de 35% de amoniaco.
111.	Sulfuro de amonio de solucion.
112.	Aminas liquidas corrosivas inflamables. O poliaminas corrosivas inflamables.
113.	Plagicida a base de carbonato solido toxico.
114.	Plagicida arsenical solido toxico.
115.	Plagicida organico clorado solido toxico.
116.	Plagicida a base de triazina solido toxico.
117.	Plagicida a base de tiocarbamato solido toxico.
118.	Plagicida a base de mercurio solido toxico.
119.	Plagicida a base de nitrofenoles sustituidos solido toxico.
120.	Plagicida a base de dipirilo solido toxico.
121.	Plagicida a base de organofosforo solido toxico.
122.	Plagicida a base de organo estaño solido toxico.
123.	Acido aceitico glacial o acido aceitico en solucion con mas de 80% en masa de acido.
124.	Acido aceitico en solucion con no memos de 50% un maximo de 80% en masa de acido.
125.	Acido aceitico en solucion.
126.	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma suceptible de calentamiento espontaneo.
127.	Acumuladores electricos de electrolito liquido acido.
128.	Acumuladores electricos de electrolitos liquido alcalino.
129.	Electrolito alcalino para acumuladores.
130.	Acumuladores electricos no derramarles de electrolito.
131.	Mercurio.
132.	Aluminato de sodico solido.
133.	Sustancia infecciosa para el hombre.
134.	Fosfato acido de amilo.
135.	Bisulfatos en solucion acuosa.
136.	Fluorosilicatos.
137.	Sustancias infecciosas unicamente para los animales.
138.	Plagicidas a base de nitrofenoles sustituido liquido toxico.
139.	Plagicidas a base de derivados de la cumarina solido toxico.
140.	Plagicida a base de fosfuro de aluminio
141.	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto liquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
142.	Mercaptanos liquidos toxicos inflamables o mezcla de mercaptanos liquidos toxicos inflamables.
143.	Aceites gastados: hidraulicos, lubricantes, dielectricos, solubles, templado de metales.
144.	Baterias de litio
145.	Baterias de litio instaladas en un aparato o bateria de litio embaladas con aparato.
146.	Peroxido organico tipo b liquido de temperatura controlada.
147.	Etileno acetileno y propileno en mezcla liquida refrigerada con no menos de 71.5% de etileno un maximo de 22.5% de acetileno y un maximo de 6% de propieno.
148.	Colorantes solidos corrosivos o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
149.	Acumulador de potencia para vehiculo o acumulador de potencia para equipo (acumulador humedo)
150.	Hipocloritos inorgánicos.
151.	Medicamentos solidos toxicos residuos de la producción de farmoquimicos y medicamentos que contengan constituyentes toxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
152.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no parezcan en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
153.	Muestra química toxica liquida solida.
154.	Equipo químico o botiquín de urgencia
155.	Solución acuosa de amoniaco.
156.	Plaguicida derivada del acido fenoxuacetico solido toxicvo.
157.	Plaguicida piretreoideo solido toxico.
158.	Plaguicida peritroideo liquido toxico.
159.	Unidad sometida a fumigación.
160.	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos
161.	Muestra para diagnostico.
162.	Yodo, liquido revelador.
163.	Aceites solubles en acido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
164.	Liquido gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.
165.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción del 1,1 dimeti hidracina a partir de hidrocinas de acido carboxílico.
166.	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nityracion de tolueno.
167.	Acetilo cloruro de.
168.	Bencensulfonilo.
169.	Benzotricloro /triclorometilbenceno.
170.	Fluorhídrico, acido.
171.	Formico acido.
172.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
173.	Residuos de catalizadores agotados.
174.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
175.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
176.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
177.	Residuos provenientes de los baños de cadmizados, cobrizado, cromado, estañado, fostalizado, latonado, liquenado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
178.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
179.	Solución de floruro ferroso.
180.	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de acidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
181.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, liquenado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
182.	Liquidos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).
183.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
184.	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo de reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de acido carboxílico.
185.	Talio, selenita de.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
186.	Talio, sulfato de.
187.	1,2,3,4-diepoxibutano.
188.	1,4-dicloro-2-butileno.
189.	1-metibutadieno/1,3-pentadieno.
190.	2-nitropropano.
191.	Acetona.
192.	Acetronitrilo/2-propanona.
193.	Acrílico ácido/2-propenoico ácido.
194.	Anilina/bencenammina.
195.	Benceno.
196.	Ciclohexano.
197.	Ciclohexanona.
198.	Dipropilamina/1-propanamina, n-propil.
199.	Etanal/acetaldehído.
200.	Etil éter.
201.	Etilo, acetato de /acético ácido, etil, ester.
202.	Etilo acrilato de/2-propenoico ácido, etil ester.
203.	Furtural.
204.	Furturano/furan.
205.	Isobutil alcohol/1-propanol,2-metil.
206.	Metacrilonitrilo/2-propenitrilo, 2-metil.
207.	Metanol.
208.	Metil clorocarbonato/carbonoclorihídrico ácido, metil ester.
209.	Metil etil cetona (mek)/2butanona.
210.	Metil isobutil cetona/4-metil 2 pentanona/4-metil pentanol.
211.	Metil metacrilato/2-propenoico ácido, 2-metil ester.
212.	Metilo cloruro de.
213.	N-butil alcohol/1-butanol.
214.	Nitrobenceno.
215.	N propilamina-1-propanamina.
216.	Oxirano/ etileno, oxido de.
217.	Talio acetato de.
218.	Talio, carbonato de/ carbonico, ácido, ditalio (1+) sal.
219.	Talio, nitrato de/nítrico ácido, sal de talio (1+).
220.	Tetrahidrofurano.
221.	Tiometanol/metaniotol.
222.	Tritilamina/etenamina,n,n-dietil.
223.	Fondos de tanque de almacenamiento de manómetros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
224.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo.
225.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano.
226.	Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, producto de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento cracking y fraccionamiento de azufre.
227.	Poliaminas inflamables corrosivas
228.	Residuos que no se reintegren al proceso de producción de coque y que no pueden ser reutilizados.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
229.	Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos.
230.	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano – arsenicales.
231.	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano – arsenicales.
232.	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermediarios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
233.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermediarios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
234.	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito).
235.	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
236.	Polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado / separación de la producción carbamatos y carbomil oximas.
237.	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
238.	Solidos de purificación (incluyendo solidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvo de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbomatos y sus sales en la producción de carbomatos y carbomil oximas.
239.	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.
240.	Fondos de la etapa de la destilación en la producción de cloruro de bencilo.
241.	Fondos pesados de la columna del fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
242.	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
243.	Solidos absorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion de etileno.
244.	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno.
245.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
246.	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
247.	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina.
248.	Fondos pesados brea de la etapa de destilación en la producción de fenol / acetona a partir del cumeno.
249.	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno.
250.	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
251.	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
252.	Fondos de la destilación en la producción de alfa-(ometil-) cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales, (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).
253.	Lodos de tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
254.	Catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción 1,1,1 – tricloroetano.
255.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-trocloroetano.
256.	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de trocloroetano.
257.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
258.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo.
259.	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo –cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinería de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, aquellos generados en separadores de aceites/agua/sólidos, tanques y laguna de captación, zanjas y otros dispositivos de transportes de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o agua de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos.
260.	Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceites/agua/sólidos. Cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refineries de petróleo. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y nata generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y laguna de captación y todos los lodos generados en unidades de af (flotación con aire disuelto). Lodos generados de agua en enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamiento biológicos.
261.	Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
262.	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo.
263.	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
264.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
265.	Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
266.	Residuos de procesos, incluyendo, pero no limitando a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifático clorados por proceso de catalización de radicales libres que tienen cadena de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro.
267.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
268.	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas organohalogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano fosforados.
269.	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas orhanohalogenados; órgano-arsenicales; órganometálicos y órgano-fosoforados.
270.	Lodos sedimentados y soluciones gastados generados en los procesos de preservación de la madera.
271.	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
272.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
273.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
274.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
275.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados).
276.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
277.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranjas de molibdato.
278.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
279.	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
280.	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
281.	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
282.	Domos ligeros de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
283.	Fondos de la destilación final de la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
284.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
285.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
286.	Fondos de la destilación en la producción de anilina.
287.	Residuos del proceso de extracción de anilina.
288.	Residuos provenientes del lavado de gases de condensación de depuración y separación en la producción de carbonatos y carbomi oximas.
289.	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de cloro bencenos.
290.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
291.	Lodos de tanques de almacenamientos de monómeros.
292.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
293.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
294.	Lodos de destilación de solventes.
295.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
296.	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.
297.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
298.	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
299.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
300.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
301.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
302.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
303.	Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo.
304.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
305.	Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
306.	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos.
307.	Residuos de catalizadores agotados.
308.	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
309.	Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc.
310.	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
311.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
312.	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
313.	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
314.	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.
315.	Curtiduría.
316.	Residuos que contienen cromo por encima de los Imp de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productos sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.
317.	Residuos de ácido gastados de la manufactura de dinamita y pólvora.
318.	Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos.
319.	Residuos de la manufactura del propelente sólido.
320.	Materiales plásticos y resinas sintéticas.
321.	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
322.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
323.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
324.	Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
325.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.
326.	Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
327.	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas).
328.	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.
329.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
330.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
331.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
332.	Residuos de monómeros autopolimerizables.
333.	Residuos de retardadores de flama.
334.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
335.	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
336.	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
337.	Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
338.	Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
339.	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
340.	Filtro ayuda gastado (tortas de filtro) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
341.	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.
342.	Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
343.	Residuos y subproductos del reactor en la producción de nitrobenzeno.
344.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
345.	Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
346.	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metal etil piridina.
347.	Agentes mordientes gastados residuales.
348.	Residuos de adhesivos y polímeros.
349.	Residuos de agentes enlazantes y de carbonización.
350.	Residuos provenientes del blanqueado.
351.	Cenizas de incineración de residuos.
352.	Gasolina, diésel, y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices.
353.	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.
354.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
355.	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
356.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.
357.	Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
358.	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
359.	Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
360.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número **19-I-011D-16** y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa **BIACLINSA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTO.- La empresa **BIOCLINSA, S. A. de C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

OCTAVO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

NOVENO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-011D-16** del 04 de noviembre de 2016 emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, permanecen sin cambio y vigentes.

DECIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.254/21 de fecha 21 de julio de 2021 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y substituye al oficio de referencia.

Se hace del conocimiento a **el promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Jose Lucio Benitez Rivera, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

POHM/AMBE/SBC/HBG/RM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0176/09/21

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.